



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
29 MAR. 2012
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
21 MAR. 2012

Declara como afectadas por la catástrofe a las comunas de Camiña y Huara, de la Provincia del Tamarugal, de la Región de Tarapacá.

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
KHC JEFE
21 MAR 2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 MAR 2012

DECRETO SUPREMO N° 289

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2012

HOY SE DECE... LO QUE SUCU...



VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 28 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
KHC JEFE
26 MAR 2012

CONSIDERANDO

Que producto de los fuertes temporales y torrenciales lluvias estivales que han afectado al extremo norte del país, centenares de personas que habitan en localidades, lugares y/o poblados resultaron damnificadas.

Que el referido fenómeno climático ha provocado inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desborde de ríos y otros cursos de aguas, así como la destrucción de caminos y puentes, a lo que debe sumarse importantes pérdidas agrícolas productivas, de tierras y animales, que en algunos casos es total.

TOMADO RAZON
28 MAR. 2012

Contralor General
de la Republica



DISTRIBUCION:

1. Intendencia Regional de Tarapacá
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA:
23 MAR. 2012
CON OFICIO N°
19

1243427

Que autoridades de Gobierno presentes en la zona han evaluado en terreno los cuantiosos daños producidos, constatándose que los rubros más afectados dicen relación con la emergencia habitacional, la provisión de agua y de electricidad y la conectividad de los habitantes de las zonas damnificadas, a lo que debe agregarse un eventual problema de salud que podría aquejar preferentemente a adultos mayores y niños, como consecuencia de las condiciones sanitarias imperantes en la zona. Todo ello hace indispensable abastecer a las personas damnificadas de viviendas de emergencia, disponer la reposición y/o reparación de puentes y caminos, como asimismo, abocarse a la distribución de elementos de abrigo, alimentos, agua, medicamentos y vacunas.

Que, en consecuencia, se hace necesario que para superar la emergencia ocurrida se adopten medidas extraordinarias, las que estarán dirigidas a agilizar los procedimientos existentes para la entrega y distribución oportuna y expedita de los elementos prioritarios que requiere la población afectada, como asimismo, evitar exponerla a situaciones de mayor riesgo.

Que para ello el Supremo Gobierno ha dispuesto que las comunas en que dicho fenómeno climático se ha sentido con mayor intensidad y ha ocasionado mayores daños, dejando un significativo número de personas damnificadas, sean declaradas como zonas afectadas por la catástrofe, por lo que vengo en dictar el siguiente,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Declárase a las comunas de Camiña y Huara, de la Provincia del Tamarugal, de la Región de Tarapacá, incluyendo sus poblados, localidades y pueblos, a contar de esta fecha, como afectadas por la catástrofe derivada de las intensas y torrenciales lluvias que últimamente han asolado al extremo norte del país.

ARTICULO SEGUNDO: Ratifíquese todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción.

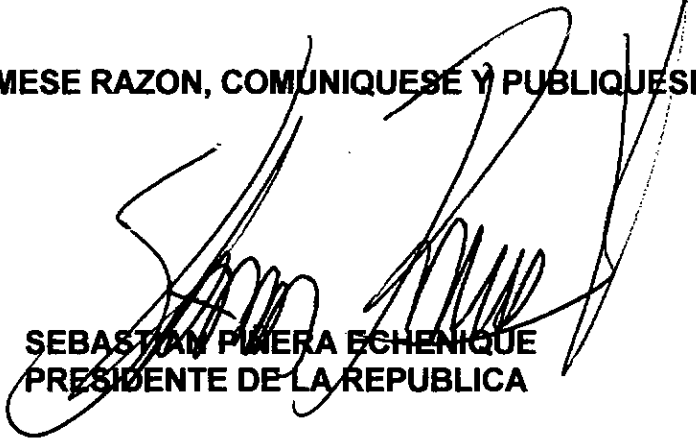
ARTICULO TERCERO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente Regional de Tarapacá. Dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

La autoridad indicada tendrá amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las mencionadas comunas, a fin de procurar expedita atención a las necesidades que se presenten con ocasión del ejercicio de sus funciones, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a la autoridad designada la colaboración que les sea requerida.



ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

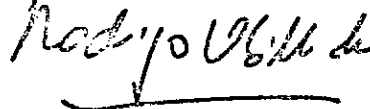


**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**